

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 1518-2022 de fecha: 19-10-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): German Toledo Rodriguez
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5759211 Expedida en: Simacota
 En calidad de: Interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01-09-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 15-09-2023
 Número de expediente: 149-21

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan P. O.
 Cargo sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y etienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° ____ RC.2533.2023

Socorro, ____ 03/11/2023 9:01 AM

Señor:
GERMAN TOLEDO RODRIGUEZ
Predio Penitencia, Vereda El Santo
Simacota- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 1518.2022 de 19 de Octubre de 2022 del expediente No. 68745-00149-2021 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **GERMAN TOLEDO RODRIGUEZ**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68745-00149-2021		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



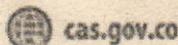
SA387-1



ST-CER044508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No.

“Por la cual se ordena el Archivo de un Expediente, y se dictan otras disposiciones”

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución 01103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado Cita No. 80.30.09683.2021 de Junio 15 de 2021, el señor GERMAN TOLEDO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.759.211 expedida en Simacota-Santander, en su condición de copropietario del predio rural denominado Penitencia, ubicado en la Vereda El Santo, municipio de Simacota-Santander, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, permiso para realizar labores de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados.

Que el peticionario presentó junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor GERMAN TOLEDO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.759.211 expedida en Simacota-Santander.
• Fotocopia de la matrícula Inmobiliaria No. 321- 10161 del predio, expedido por la oficina de registro e instrumentos públicos de Socorro – perteneciente al predio rural Penitencia, donde se acredita la propiedad del inmueble a los señores señor GERMAN TOLEDO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.759.211 expedida en Simacota-Santander y MARITZA GOMEZ FIGUEREDO.

Que una vez revisados los documentos obrantes en el expediente y allegados por el peticionario el señor GERMAN TOLEDO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.759.211 expedida en Simacota-Santander, se pudo evidenciar que este no aportó los documentos mínimos necesarios para poder continuar con el tramite de otorgamiento de aprovechamiento forestal, tales como la debida Autorización otorgada por la señora MARITZA GOMEZ FIGUEREDO, quien según el certificado de Libertad y Tradición No. 321- 10161, es copropietaria del predio Penitencia donde se pretendía realizar el Aprovechamiento Forestal o la fotocopia de la cedula de la referida señora con la cual se pudiese llegar a determinar que la misma obra como interesada en nombre propio.

De la misma manera, no se aportó Recibo de operación o consignación Bancaria, por concepto de tarifas de Evaluación Ambiental.

Que habiendo transcurrido más de un año de la solicitud sin que el interesado haya aportado los documentos mínimos requeridos para continuar con el trámite y no existiendo obligaciones pendientes por cumplir por parte del Titular en el presente permiso de Aprovechamiento Forestal, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar con las actuaciones administrativas obrantes dentro del expediente 68745-00149-2021, por lo cual se ordena su archivo definitivo no sin antes advertirle al titular que en el evento de requerir realizar el aprovechamiento de los árboles solicitados debe gestionar nuevamente los respectivos permisos ante esta Autoridad Ambiental.



DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA

DEPARTAMENTO DE CALIDAD AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE MONITOREO Y CONTROL

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



RC.1518.2022 - 19-10-2022 11:35 AM

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 señala:

Que el **Artículo 2.2.1.1.9.1** del **Decreto 1076 de 2015** consagra: Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que el **Artículo 2.2.1.1.9.2** de la precitada Norma establece: **Titular de la solicitud.** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que así mismo en el **Artículo 2.2.1.1.9.5.** ibídem, se preceptúa que los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

Que el **Artículo 2.2.1.1.18.2**, condiciona a los propietarios de los predios a mantener la cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras de los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia y una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua. (...)

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en atención al Artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

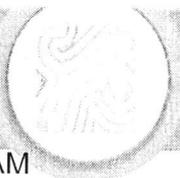
Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Tercero, Item 3. El Jefe de la Sede Regional de Apoyo, surtirá la actuación que ordena la cesación del procedimiento en investigaciones administrativas, cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en el Artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, entre otras funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancélese y Archívese el número del Expediente radicado No. 68745-00149-21 de Junio 22 de 2021, por las razones expuestas en la parte Motiva de la presente Providencia.





RC.1518.2022 - 19-10-2022 11:35 AM

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor **GERMAN TOLEDO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.759.211 expedida en Simacota-Santander, en su condición de copropietario del predio rural denominado Penitencia, ubicado en la Vereda El Santo, municipio de Simacota-Santander, que en el evento de requerir realizar el aprovechamiento de los arboles solicitados mediante el Radicado Cita No. 80.30.09683.2021 de Junio 15 de 2021, deberá tramitar con el lleno de los requisitos el respectivo permiso ante esta Autoridad Ambiental – Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registre en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-

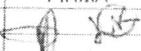
ARTÍCULO CUARTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente Providencia al señor **GERMAN TOLEDO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.759.211 expedida en Simacota-Santander, quien se podrá localizar en el predio Penitencia, ubicado en la vereda El Santo, municipio de Simacota-Santander. Hágase entrega de copia para su conocimiento.

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley en mención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Exp 68745-00149-2021 – CONCESIÓN DE AGUAS		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Liseth Camila Mendez Barajas	
Vo. Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	

